

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 88-2021-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2021, abril 28

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

El informe N° 0340-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR de fecha 22.04-2021, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, informa que el supervisor considera PROCEDENTE la aprobación del expediente de mayores trabajos (adicional N° 02), de la obra por impuestos "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA IV ETAPA", Informe N° 092-2021-OPP-MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Dictamen Legal N° 008-2021-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica.; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con escrito de registro de T.D. N° 5762-2021, de fecha 20.04.2021, CARTA N° 059-2021-ACHM, presentado por el supervisor ANTONIO R. CHAVEZ MANCILLA, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MDJLBYR-AREQUIPA-IV ETAPA" con código 2162353 bajo el mecanismo de obras por impuestos, en razón que recomienda a la municipalidad dar cumplimiento al artículo 72.4 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el cual se indica: 72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución;

Que, con Resolución de Alcaldía N°209-2020-MDJLBYR de fecha 04.11.2020, se aprueba Mayores Trabajos N°01 con deductivo vinculante del proyecto, generando un saldo presupuestal favorable a la entidad de S/. 630,681.45 Inc. IGV, con una incidencia del -7.57% del monto total de inversión establecido en el convenio de inversión pública cuya ejecución se encuentra a cargo de la empresa ejecutora CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAN AGUSTIN SRL y SEGURCITY SAC, financiado por la empresa privada BANCO FALABELLA, en el marco de la LEY N°29230. Siendo como antecedentes el CONVENIO LOCAL, de fecha 27.09.2019 y la ADENDA N° 001-2020 AL CONVENIO LOCAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y BANCO FALABELLA PERÚ SA., de fecha 02.12.2020;

Que, de manera previa cabe señalar que la normativa aplicable al presente asunto, corresponde al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico Decreto Supremo N°036-2017-EF, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018- 2017-EF;

Que, debe indicarse que los mayores trabajos de obra o adicionales a tenor el artículo 28, se refiere al reconocimiento de la inversión detallada en el expediente técnico o las modificatorias aprobadas por la entidad pública, aspecto que incluye el reajuste en caso que estas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o la disminución del monto total de la inversión y establece:

“Artículo 28. Reconocimiento de la inversión mediante el mecanismo de obras por impuestos

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada el Monto Total de Inversión determinado en el Estudio Definitivo o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.”

Que, el numeral 72.2, 72.3, 72.4 y 72.6 del artículo 72 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°036-2017-EF establece:

“Artículo 72. Mayores trabajos de obra

72.2 Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

72.3 La Entidad Pública reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, sin contar el monto de supervisión. Las que excedan dicho límite no serán asumidas por la Entidad Pública.

72.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el Ejecutor del Proyecto. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) Días hábiles de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.

72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) Días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la Empresa Privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe”

Que, mediante Informe N°0340-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR, de fecha 22.04-2021, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública; luego de revisar y evaluar administrativamente las actuaciones del expediente que contiene el adicional N°02, señala lo siguiente:

“Que el presente expediente técnico de mayores trabajos (adicional N°02), representa una ampliación de las metas físicas de la inversión, que tiene que ver con aspectos de la operatividad del servicio de vigilancia integral de zonas vulnerables.”

CAUSALES

“Que las causales de mayores trabajos de obra, están debidamente justificados por la gerencia de seguridad ciudadana (área usuaria), mediante el informe N°193-2021-GSSCC/MDJLBYR, Además de lo anterior se menciona que se requieren mejoras a la infraestructura existente, en SS.HH. depósitos y vidrios existentes, que en la actualidad se encuentran deteriorados y no cumplen con el objetivo actual de la infraestructura proyectada.”

Por consiguiente, mediante Informe N° 0340-2021-SGPIP/GDU-MDJLBYR, de fecha 22.04-2021, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, informa que el supervisor considera **PROCEDENTE** la aprobación del expediente de mayores trabajos (adicional N°02), de la obra por impuestos “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO-AREQUIPA-AREQUIPA IV ETAPA**”, con un saldo a favor de la entidad de S/.33,135.38 Inc./IGV y una incidencia acumulada de -0.40%. Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el análisis se concluye que, el expediente de mayores trabajos (adicional N°02) cuenta con opinión favorable de este despacho para que continúe con los tramites que correspondan;

Que de la OPINIÓN de la **SUPERVISIÓN**, que mediante CARTA N°059-2021-ACHM, señala lo siguiente:

- El contratista mediante cuaderno de obra, asiento 198 del 13.03.2021, realiza consultas sobre si es posible considerar 01 antena repetidora e incrementar el número de video cámaras para garantizar la cobertura del 100% en el distrito, además consulta si es posible realizar el mejoramiento ambientes existentes, comunicando así la necesidad de ejecutar mayores trabajos
- Además, realizando un análisis del reglamento de la ley 29230, según Art. 72.4 claramente indica que toda necesidad de ejecución de mayor trabajo de obra debe anotarse en el cuaderno de obra por el ejecutor en el momento respectivo de la necesidad, Así mismo según el art. 72.6 los mayores trabajos de obra son **autorizados y aprobados únicamente por resolución** del titular de la entidad, por consiguiente el contratista procederá a realizar la ejecución de mayores trabajos al notificar por parte de la entidad la resolución de aprobación de mayores trabajos o adicionales y deductivos vinculantes.

Que se puede concluir que la supervisión considero, para el adicional N°02, los siguientes montos e incidencia acumulada en los mayores trabajos N°02

Monto Contratado	S/. 8 324,247.92 Inc. IGV
Monto Deductivo Vinculado 01	- S/. 630,681.45 Inc.IGV
Monto Adicional Vinculado 02	S/. 597,546.07 Inc.IGV
Monto Presupuesto Modificado	S/. 8 291,112.54 Inc. IGV

La incidencia final acumulada del presupuesto adicional N°02, asciende a la suma de S/.597,546.07 incluido el 18% del IGV. Lo que representa el 7.18% del monto contratado, teniendo por tanto, una incidencia final del proyecto (inc/adic 01) de -0.40% es decir se presenta un **saldo a favor de la entidad de S/. 33,135.38 inc/igv**

Que, de lo opinado por el supervisor señalado en el numeral 7.1 establece que el monto presupuestado modificado es de **S/. 8,291,112.54 Inc. IGV**, que mediante ADENDA N°001-2020 AL CONVENIO LOCAL DE INVERSION PUBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y BANCO FALABELLA PERU SA., de fecha 02.12.2020,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Establece que en la cláusula tercera la Ejecución de la Obra es por **S/.7,693,566.47** (Siete millones seiscientos noventa i tres mil quinientos sesenta y seis con 47/100 soles), presentando un incremento a la ejecución del proyecto por el importe de S/. 597,546.07 que representa el 7.8% de la ejecución de la obra según ADENDA N°001-2020;

Que, mediante Informe N° 092-2021-GPP-MDJLBYR, de fecha 26.04.2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina que debido a que el costo del proyecto no supera el monto de S/. 8, 324,247.92 del convenio local, para el financiamiento y ejecución del proyecto, la Municipalidad tiene la capacidad máxima de endeudamiento de S/.25, 977,776.00.

Por estas consideraciones y estando a lo informado por las áreas técnicas de la Entidad, así como por el Supervisor de la Obra y con las atribuciones otorgadas a este despacho por la Ley 29230 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR MAYORES TRABAJOS DE OBRA del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MDJLBYR-AREQUIPA" CON CÓDIGO 2162353 cuyo presupuesto asciende a S/. 597,546.07 Inc. IGV, (Quinientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y seis mil con 07/100 soles), con una incidencia del 7.8% del monto total de inversión establecido en el convenio de inversión pública ADENDA N° 001-2020-AL CONVENIO LOCAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y BANCO FALABELLA PERÚ SA., de fecha 02.12.2020 cuya ejecución se encuentra a cargo de la empresa ejecutora CONSTRUCCION Y SERVICIOS SAN AGUSTIN SRL y SEGURCITY SAC, financiado por la empresa privada BANCO FALABELLA PERÚ S.A., en el marco de la Ley N°29230, que regula el mecanismo de obras por impuesto, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Empresa Financista BANCO FALABELLA PERÚ S.A, a la empresa ejecutora del proyecto CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SAN AGUSTIN SRL y SEGURCITY SAC, a la empresa supervisora del proyecto ANTONIO R. CHAVEZ MANCILLA, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y acciones pertinentes.

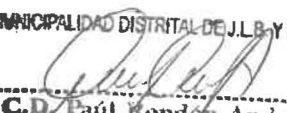
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE se comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública cuando se apruebe los mayores trabajos N°02.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

409872

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J.L.B. Y RIVERO


C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE